



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Queda para proveer. Agosto 22 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1852

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-000324-00

EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL. C.S

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.NIT 830.089.530-6

DEMANDADO: RODRIGO ANGEL LIBREROS.C.C 1.115.070.644.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto Interlocutorio No, 1400 del 08 de julio de 2022, se señaló hora y fecha, esto es el día 23 de Agosto de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble dado en hipoteca de propiedad del aquí demandado.

Dentro del presente proceso, se atiende oficio allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BOGOTÁ, informando al despacho de la aceptación del trámite de negociación de deudas en la fecha, presentada el día ocho (8) de Agosto del año (2022), elevada por el señor **RODRIGO ANGEL LIBREROS**, y solicitando la suspensión del proceso **EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** con radicación 76-111-40-03-001-2016-00324-00 que se adelanta contra el señor **RODRIGO ANGEL LIBREROS**.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P. **EFFECTOS DE LA ACEPTACIÓN** que dice:

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación....(.)”

Así las cosas, en el ejercicio del control de legalidad y estándose con la anterior disposición, se tiene que la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de demanda, prevista para el día de mañana, 23 de agosto de 2022, deberá ser cancelada.

Estándose con lo anteriormente dispuesto el juzgado.

RESUELVE:



RAD.2016-00132-00

1°) **TENGASE** por ejercido el control de legalidad en este trámite el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2°). **CANCELAR** la Audiencia de Diligencia de Remate que estaba programada para el día veintitrés (23) de agosto de 2022, prevista en auto No. 1400 del 08 de julio de 2022, sobre el bien inmueble objeto de litis, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3°). **DECRETAR** la suspensión del presente proceso **EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** que adelanta **la TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.** contra **RODRIGO ANGEL LIBREROS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 545 y 548 del C.G.P.

4°). **LIBRAR OFICIO** al conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BOGOTÁ, a fin de que allegue el escrito o acto de aceptación de la solicitud de inicio del procedimiento de negociación de deudas, e informe el estado actual de la negociación de deudas adelantada por el señor **RODRIGO ANGEL LIBREROS**.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 23 DE AGOSTO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 128.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a7d5fec7538849a82fcb71b0981afc7c7873fd6033aed63d8ce4eabf573a7e**

Documento generado en 22/08/2022 10:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>